

1 Seccionador de P.A.T. 24 KV. 630 A.

1 Trafo de intensidad toroidal.

3 Trafos de intensidad.

SISTEMA DE CONTROL

La ampliación se incluirá en el telemando del CCR de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.366.550.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/14984.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de septiembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1999, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación a «Charcutería y Congelados Doen, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia y la solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-10631 «CHARCUTERIA Y CONGELADOS DOEN, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, ponemos en su conocimiento que, una vez efectuada visita de inspección a la empresa el pasado 15 de julio de 1999, se detectó que los tres centros de trabajo señalados en el expediente permanecían cerrados, con signos de haber dejado de desarrollar su actividad.

Por todo ello se entiende que la empresa no mantiene el nivel de empleo exigible para ser beneficiaria de la ayuda solicitada, incumpléndose así el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por lo que no se procedería a otorgar la misma.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que en el caso de que presente alegaciones, y a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al/los mes/es en que se efectuaron la/s contratación/es objeto de subvención.

— Nota simple del Registro Mercantil que certifique que todas las inscripciones que la empresa ha efectuado en el mismo.

— Fotocopia compulsada del libro de familia de los trabajadores objeto de subvención, así como de los administradores y/o socios mayoritarios de la sociedad.

Lo que se les comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se les tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-10631».

Mérida, a 13 de septiembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1999, sobre resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «Charcutería y Congelados Doen, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-9460, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 29 de julio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar archivado el expediente número EF-9460 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 29 de julio de 1999.—El Director General de Promoción Industrial, Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de septiembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1999, sobre resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «Euro-Hostex, Sociedad Civil».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8727, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 30 de abril de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar archivado el expediente EF-8727 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 30 de abril de 1999.—El Director General de Promoción Industrial, Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de septiembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Diana Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3125 «DIANA EXTREMADURA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención EF-3125 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, por la presente se comunica a la empresa DIANA EXTREMADURA, S.L. el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por los siguientes motivos:

Según informe técnico de fecha 17 de diciembre de 1998, en el paraje rural “El Cajujo” no se desarrolla la actividad de alojamiento turístico rural, incumpléndose las condiciones del Decreto y de la resolución individual de concesión, que obligan a la empresa beneficiaria a mantener la plantilla de personal durante al menos cuatro años, así como a comunicar a la Dirección General de Pro-